



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (I.A.F.A.)

INTRODUCCIÓN

El propósito del Código de Ética de la Auditoría Interna del IAFA es la promoción de una cultura ética en los funcionarios de la Unidad.

La cultura ética no debe ser una simple declaración de principios de conducta, actitudes deseables en el auditor o respeto de prohibiciones, sino que debe ser un elemento de nuestra vivencia diaria que dé sentido al éxito de nuestra profesión. Por tanto, debemos aprender a pensar, decidir, escribir, hablar y actuar según los principios de ética, porque esta es una forma integral de vida establecida sobre la verdad, y no solamente basada en apariencia.

GENERALIDADES

DEFINICION DE AUDITORIA

Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

CONTENIDO DEL CODIGO DE ETICA

El Código de ética consta de cuatro partes fundamentales: I, Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la Auditoría Interna; II, Actitudes que debe poseer el personal de la Auditoría



Interna; III, Prohibiciones de los funcionarios de la auditoria interna; y IV, Procedimiento para conflicto de intereses.

I PARTE

PRINCIPIOS RELEVANTES PARA LA PROFESIÓN Y PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA

CONFIDENCIALIDAD

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben, y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

INTEGRIDAD

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.



- No participarán, a sabiendas, de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

RESPETO

El auditor interno tiene derecho a la dignidad, la honra, el buen nombre, la buena reputación y la intimidad personal y familiar, así como el deber de respetar el derecho de los demás.

Debe respetar el derecho a la vida pública y privada de los demás servidores, sin hacer distinción de edad, raza, sexo, orientación sexual o preferencia religiosa o política.

COMPETENCIA

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Los auditores internos:

- Participarán solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

AFAN DE SERVICIO

Deben tomar sus decisiones basados únicamente en el interés público. No deben hacerlo con la intención de obtener un beneficio financiero o material de cualquier tipo para si mismo, su familia y



sus amigos, derivado de las acciones, decisiones o nombramientos realizados en virtud del cargo, o del uso de información obtenida en razón de éste.

Cumplen siempre con la palabra, así como con los compromisos adquiridos, dando siempre lo mejor de sí mismo.

Velan por los intereses de la institución y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos, cuidando especialmente que no se afecten los servicios que se ofrezcan al público.

OBJETIVIDAD

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparentar perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades, o relaciones que pueden estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

IGUALDAD

Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.



Los auditores deben dar a los demás servidores un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos y valores comunes.

CREDIBILIDAD

Los auditores internos deben realizar su labor aplicando sus conocimientos y experiencia, de manera tal que el resultado final represente un aporte que reúna todas las condiciones que se requieren para considerar su criterio plenamente creíble, logrando la aceptación de las recomendaciones que se emitan.

INDEPENDENCIA

Los auditores internos deben ejercer su gestión en forma independiente y autónoma, aplicando su propio criterio para fundamentar los resultados.

LEALTAD

Todo acto o conducta pública debe realizarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.

Los auditores deben reflejar esta condición en las relaciones con sus compañeros, y particularmente con la institución a la cual representan.

HONESTIDAD

Nos mueve a proceder con rectitud, veracidad, honradez e integridad en todos y cada uno de los actos de la vida, de acuerdo con reglas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios.

Los auditores internos denunciarán los actos corruptos en el momento en que se descubran.



II PARTE

ACTITUDES QUE DEBE POSEER EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

TRANSPARENCIA

El auditor interno debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en la fase previa de consultas e informes, en el cual su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad a cualquier persona razonablemente objetiva.

HONRADEZ

El auditor interno debe declarar públicamente cualquier interés privado relacionado con sus deberes públicos y tomar las medidas necesarias para resolver cualquier conflicto de interés en una forma adecuada para proteger el interés público.

LIDERAZGO

Una actitud esperada en la gestión auditora es el liderazgo de sus profesionales, por cuanto el enfoque actual de esta función ha propiciado la demanda constante de asesoramiento, que permita fundamentar decisiones oportunas y acertadas, contribuyendo de esta forma a lograr un desarrollo exitoso de la organización.

Por tanto el auditor debe crear las condiciones que permitan que las personas generen conocimientos válidos y que lo hagan de manera que fomenten el sentido de responsabilidad personal.



INICIATIVA

Los auditores internos están en la capacidad de proponer las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para colaborar con la Administración en la buena marcha de la institución, ejerciendo de esta forma su derecho a que sus aportes sean considerados.

SINCERIDAD

En el ejercicio de la función auditora debe prevalecer el criterio sincero y honesto de sus profesionales, con el propósito de fundamentar la confianza y la credibilidad en su gestión.

EFICIENCIA

Los negocios públicos deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.

Los auditores deben cumplir con diligencia e imparcialidad las tareas encomendadas, procurando siempre la excelencia en el ejercicio de las propias funciones.

RACIONALIDAD

Deben proteger y conservar los bienes del Estado; debiendo utilizar los que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abusos, derroche o desaprovechamiento.

Deben abstenerse de hacer uso de los bienes de la entidad, para fines personales, de sus familiares o de terceros, y en detrimento de los intereses de la institución.



TRABAJO EN EQUIPO

Deben asumir la actividad laboral como un proceso que requiere del concurso de todos los funcionarios en son de crear sinergia y obtener un mejor éxito.

III PARTE

PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS

DE LA AUDITORIA INTERNA

SEGÚN LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.



- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta ley.

OTRAS PROHIBICIONES

El personal de auditoría tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Aceptar prebendas o beneficios de cualquier naturaleza de las personas, entidades, órganos o unidades administrativas que estén sujetos a su fiscalización.
- b) Emitir juicios o expresiones que por su naturaleza lesionen la imagen de la institución.
- c) Dar declaraciones a personas ajenas a las entidades, órganos o unidades administrativas objeto de examen, en relación con los procedimientos de trabajo utilizados y los resultados obtenidos sin la autorización superior.
- d) Utilizar en beneficio personal o de terceros el conocimiento de hechos o situaciones, obtenidos en el desempeño de sus funciones.

IV PARTE

PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTO DE INTERESES

Los funcionarios de la Auditoría Interna no podrán efectuar estudios de auditoría en los casos en que se presenten los siguientes conflictos de intereses:

- a- Haber laborado en la dependencia a auditar en los tres años anteriores a su ingreso como funcionario de la Auditoría Interna.



- b- Tener relación por línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o en el mismo grado, cuando se trate de vínculo civil por afinidad, con el responsable del proceso a auditar, o de cualquier funcionario que tenga relación con el procedimiento a evaluar.
- c- Cualquier otro motivo de conflicto de intereses que no se estipule en el aparte 1 de la tercera parte, se presentará ante la Auditoría y quedará a criterio del Auditor Interno su aceptación.

Abstención solicitada por el propio funcionario.

- a. Los funcionarios con motivo de conflicto de intereses deberán excusarse de intervenir en el asunto respecto del cual lo tengan.
- b. Toda excusa la formulará el funcionario por escrito ante su superior jerárquico inmediato, expresando concretamente el hecho o los hechos en que se funda y la causal que la autoriza, ofreciendo o aportando en el mismo acto las pruebas correspondientes. Cualquier otro motivo de conflicto de intereses que no se estipule en el aparte 1 de la tercera parte, se presentará ante la Auditoría y quedará a criterio del Auditor Interno su aceptación.
- c. El funcionario que conozca la causa de conflicto de intereses que le alcanza, remitirá de inmediato al superior su razonamiento, quien decidirá lo correspondiente.
- d. Si el funcionario con impedimento es el Auditor Interno deberá pasar el expediente al asistente de auditoría de mayor experiencia para que éste tramite y resuelva el caso conforme a lo indicado en el aparte 3 de la tercera parte de este Código. En casos de abstención el Auditor Interno será sustituido por el asistente de auditoría de mayor experiencia y viceversa.



Trámite común para resolver.

- a. El superior llamado a resolver, evacuará la prueba ofrecida que resulte pertinente y podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunas dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.
- b. Toda resolución en la que se decida sobre la abstención solicitada por el propio funcionario deberá ser dictada por los funcionarios competentes dentro del tercer día hábil luego de recibida la prueba correspondiente.
- c. Firme la resolución en la que se declare sin lugar cualquier abstención se ordenará que el funcionario continúe conociendo del caso.
- d. Si la abstención fuere declarada procedente, en la misma resolución se designará al funcionario sustituto, que habrá de ser de la misma jerarquía del funcionario inhibido.
- e. Si no hubiere funcionario de igual jerarquía al inhibido, el conocimiento corresponderá al propio superior inmediato.

Compilado por:.....

Licda. Ana Margarita Pizarro Jiménez
Auditora Interna
IAFA

Supervisión de tiraje:.....